

ORDEN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP), PARA DISEÑAR E IMPARTIR UNA ACCIÓN FORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DENTAL INFANTIL EN ANDALUCÍA (EXPTE. 57/22)

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, PARA DISEÑAR E IMPARTIR UNA ACCIÓN FORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DENTAL INFANTIL EN ANDALUCÍA (SIPAD), y tomando en consideración los siguientes


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Constitución Española, en su art. 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 6.2 reconoce el derecho de las personas menores de edad, a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. En Andalucía, el derecho a la prestación asistencial dental infantil se encuentra recogido en el Decreto 521/2019 de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDO.- La Subdirección de Planificación de la Viceconsejería de Salud y Familias, en el marco de su objetivo estratégico de mejorar la salud bucodental de la población andaluza de 6 a 15 años, a través de actividades de promoción y prevención, así como asistenciales cuando se detecta la presencia de patología, considera imprescindible facilitar a los dentistas de cabecera que intervienen en la prestación de esta asistencia una formación específica, homogénea y adecuada que les permita la adquisición de las competencias técnicas que precisen para el mejor desempeño de sus funciones en la atención a la población entre 6 a 15 años, así como la formación específica necesaria para adquirir y/o mejorar las competencias de dentistas del sistema sanitaria público en la recogida de información epidemiológica sobre la salud bucodental en la población escolar.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 1/16 |
|  | | | |



TERCERO.- Teniendo en cuenta el grado de especificidad y especialización técnica de la oferta formativa a desarrollar y el volumen del público objetivo al que va dirigida, este Centro Directivo necesita contar con métodos eficaces y eficientes, así como con medios idóneos para su impartición, no disponiendo de ellos en la actualidad.

CUARTO.- La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se configura como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

1. La EASP, según el art. 2, apartado 1 de los Estatutos, tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.
2. La EASP tiene consideración de medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella (Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018).

Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por los siguientes motivos:

La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la EASP opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la de-

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 2/16 |
| | | | |



sarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, el encargo a la EASP resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

- La EASP cuenta con una extensa trayectoria en docencia en el ámbito de la docencia y formación en salud pública y gestión sanitaria. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- La EASP atesora un importante *Know-How* sobre sus políticas y estrategias. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
- Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a EASP resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

QUINTO.- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Escuela Andaluza de Salud Pública, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Asimismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 3/16 |
| | | | |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- La EASP ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2018, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Familias, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la EASP, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos de la EASP, señala que la EASP tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 4/16 |
| | | | |



los programas conjuntos con la universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.

QUINTO. - Conforme a lo establecido en la letra a del apartado 5 del artículo 53.bis de la citada Ley 9/2007 de 22 de octubre, será competente para dictar la presente resolución la persona competente de la entidad ordenante.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados,

DISPONGO

Efectuar el encargo a la Escuela Andaluza de Salud Pública, con NIF A18049635, para diseñar e impartir una acción formativa sobre el programa de asistencia dental infantil en Andalucía (SIPAD), bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en el diseño e impartición de una acción formativa sobre la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el sistema sanitario público de Andalucía y sobre el Sistema de Información para la prestación de asistencia dental (SIPAD).

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El encargo tiene por objeto el desarrollo de una actividad de capacitación para profesionales implicados en el Programa de Asistencia Dental Infantil de Andalucía:

Actividad formativa sobre la prestación asistencial dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el sistema sanitario público de Andalucía y sobre el sistema de información para la prestación de asistencia dental (SIPAD).

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante EASP) son las siguientes:

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 5/16 |
| | | | |



ACTIVIDAD FORMATIVA SOBRE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA DENTAL A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS PROTEGIDAS POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DENTAL (SIPAD).

- Diseño de la actividad formativa.
- Actualización y puesta en marcha de la plataforma de formación.
- Revisión y adaptación de materiales didácticos adecuados a la metodología pedagógica.
- Diseño y producción de herramientas didácticas.
- Personalización Gráfica de la Plataforma

A continuación, se detallan las principales características del curso:

OBJETIVOS:

El objetivo general de la actividad formativa es adquirir o mejorar las competencias de profesionales asistenciales en el ámbito de la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años.

Los objetivos específicos de esta formación son:

- Identificar las principales características del Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Demostrar habilidades y destrezas básicas para el manejo del Sistema de Información para la Prestación Asistencial Dental (SIPAD).

DIRIGIDO A:

Dentistas de cabecera que participan en el Programa de Asistencia Dental Infantil de Andalucía.

BLOQUES Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS:

Los contenidos formativos de este curso se agrupan en dos módulos y responden a las necesidades formativas detectadas por el equipo de trabajo del Programa de Atención Dental Infantil en Andalucía. Además, se contará con un módulo de introducción a la plataforma Web que sugerimos se realice al inicio del curso. Se

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 6/16 |
| | | | |



denominará módulo 0 y contiene herramientas fundamentales para una correcta inmersión en el entorno Web del curso.

Módulo I. Prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años

A continuación, se exponen los contenidos del primer módulo que vendrán conformados por el Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Objeto y ámbito de Aplicación (art. 1)
- Asistencia dental garantizada: Asistencia dental básica y Tratamientos Especiales (art. 2 y 3).
- Asistencia dental en situaciones especiales (art. 4).
- Desarrollo de la figura del dentista con funciones de coordinación. Funciones:
 - Validación de tratamientos especiales: art. 3 y art. 14f).
 - Derivación de pacientes desde los dentistas de cabecera privados al sistema sanitario público de Andalucía: art. 4; art, 14 b).
 - Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental:(art. 5.2, art. 14; art. 17.c)
 - Calidad de la prestación de la asistencia dental: art. 4.3; art. 7d); art. 10 g); art. 14d).
 - Control, Seguimiento e inspección. (art. 4.3; art 7 y 20; art. 14Figura del dentista de cabecera (art. 5).
- Libre elección (art. 6. art 7a)).
- Derechos de las personas beneficiarias (art.7) con especial mención a los apartados c) d) y g).
- Consentimientos Informados.

Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 7/16 |
| | | | |



CAPITULO II. ADHESIÓN A LA PRESTACIÓN DENTAL.

- Inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (art. 8)

Procedimiento de Adhesión (art. 9)

- Formularios Adhesión (Anexo II y Anexo III)
 - Dirigidas a la DT Salud y Familias correspondiente.
 - Obligación de comunicarse con la Admón. por medios electrónicos.
 - Vigencia.
- Requisitos para la adhesión (art. 10)
 1. De la consulta o clínica dental (apdo.1)
 2. Del dentista que preste el servicio (apdo.2)
 3. Imposibilidad de continuar prestando el servicio (inexactitud, falsedad u omisión o no presentación de la documentación requerida. (apdo.3)
 - Extinción de la Adhesión. (Art. 12).
 4. Cumplimiento vigencia. (apdo. a)
 5. Cambio titularidad sin cambio de adhesión. (apdo. b)
 6. Revocación. (apdo. c)
 7. Mutuo acuerdo. (apdo. d)
 8. Imposibilidad ejecutar prestación. (apdo. e)
 9. Cierre. (apdo. f)

Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 8/16 |
| | | | |



CAPÍTULO III. PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA DENTAL EN CENTROS QUE HAN REALIZADO LA ADHESIÓN.

- Obligaciones (Art. 14).
 - Imposibilidad de rehusar (apartado b) en relación con las funciones del dentista coordinador (valoración previa con garantía asistencial).
 - Documento de asignación (apartado c). Requerimiento.
 - Registro de actividad en SIPAD (apdo. e)
 - Fecha límite de asignación hasta 30 noviembre (excepto para dentistas públicos)
 - Cese en la prestación / Continuidad en la atención hasta 31 diciembre salvo imposibilidad material.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Anexo IV (art. 15)
- Abono del precio. Plazos (art. 16.2, 16.3 y 16.4).

CAPITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Infracciones (art. 21)
- Sanciones (art. 22).

CAPÍTULO V. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DENTAL.

- El Sistema de Información de la Prestación Dental es el sistema de información al servicio de la gestión de la prestación de la asistencia dental.

Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 9/16 |
| | | | |



Módulo II. Sistema de Información para la Prestación Asistencial Dental

El segundo módulo abordará los siguientes contenidos relacionados con el funcionamiento del Sistema de Información para la Prestación Asistencial Dental (SIPAD), se abordará los siguientes contenidos:

- Acceso, identificación y firma (apartados 2 y 4 del manual de Usuario – Dentistas Privados). Explicación detallada de los requisitos de los equipos informáticos, las versiones de software, actualizaciones recomendadas.
- Registro Actividad (apdo. 4 de la Guía)
- Firma y presentación de facturas (apartado 5 del Manual) .

La secuencia de trabajo de cada módulo será: acceder a las instrucciones de la unidad (guía didáctica), realizar el pretest, revisar los contenidos obligatorios teóricos (vídeo) y realizar el postest. Todos los contenidos serán en español y se pondrán a disposición del alumnado contenidos opcionales (lecturas complementarias recomendadas).

Para reforzar aspectos en relación con contenidos, solución de incidencias y orientación del trabajo, la actividad en el entorno de trabajo estará apoyada por las herramientas de comunicación:

- Correo de contacto con la coordinación del curso.
- Mensajería interna con participantes, a través de sus perfiles en el entorno colaborativo.
- Comunicación con y entre participantes a través de foros.
- Notificaciones al correo electrónico personal del desarrollo del curso y de la participación.

Evaluación de las necesidades y expectativas:

- Las necesidades y expectativas institucionales se han explorado mediante reuniones con el equipo del Programa de Atención Dental Infantil en Andalucía, de manera que el curso se ha diseñado teniendo en

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 10/16 |
| | | | |



cuenta los objetivos hacia el desarrollo del conocimiento de la prestación asistencial dental infantil en todos sus aspectos técnicos, científicos, éticos y legales.

- Las necesidades y expectativas del alumnado se exploran a través de la ronda de presentaciones, así como del cuestionario de conocimientos previos disponible en la pantalla de inicio del aula virtual. La información obtenida se utilizará para ajustar los contenidos y la metodología al nivel del grupo de aprendizaje.

Evaluación de la docencia:

A través de un cuestionario estandarizado y validado que se administra on-line al finalizar el curso, se valoran el logro de las expectativas de las personas que han realizado el curso, la satisfacción con la actividad formativa, la utilidad percibida y las diferentes dimensiones del diseño, ejecución y coordinación del programa.

Evaluación del aprendizaje:

Se evalúa a través de las actividades y ejercicios realizados, así como del cuestionario final de conocimientos. La evaluación del aprendizaje forma parte de la labor tutorial, de modo que cada participante y/o grupo, recibirá la calificación y comentarios de retroalimentación de cada una de sus actividades, así como de su desempeño en cada unidad y en el curso, en general.

HORAS LECTIVAS:

Horas e-learning: 10 horas.

METODOLOGÍA:

Este curso se desarrolla en formato online. Con este método pueden beneficiarse de la formación un elevado número de profesionales de forma simultánea.

Código Seguro de Verificación: VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 11/16 |
| | | | |



TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de Salud y Familias.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el Artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en donde los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La Dirección Técnica de las actuaciones por parte de la Consejería de Salud y Familias la ostentará la persona titular de la Subdirección de Planificación de la Viceconsejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 12/16 |
| | | | |



- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos, estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
- Llevar a cabo la interlocución con la EASP, a través de la figura de la Jefatura de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
- Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo con la planificación y la tarifa aprobada.
- Autorizar cualquier alteración de la metodología tanto, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas previstas para su obtención.
- Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo de proyecto aportado por la EASP, medio propio al que se encarga su gestión, cuando ello fuera necesario, así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.
- Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la EASP, como responsable de la ejecución del encargo, deberá asumir las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
- Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
- Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Suministrar los entregables del encargo acordados.
- Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 13/16 |
| | | | |



QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2022 se establece un presupuesto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(2.845,99 €)** con el desglose indicado en el Anexo I de esta resolución, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1500010000 G/31P/22832/00 01

El importe del Anexo I se ha calculado conforme a la Orden de 4 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de la EASP, y a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

-Sucesivos pagos contra facturas presentadas por la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Los servicios prestados por la EASP objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la EASP, quedando la Consejería de Salud y Familias a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 14/16 |
| | | | |



OCTAVO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

NOVENO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a la EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un período de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQUR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 15/16 |
| | | | |



ANEXO I

PRESUPUESTO

Actividad formativa sobre la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el sistema sanitario público de Andalucía y sobre el sistema de información para la prestación de asistencia dental (SIPAD).

| Recursos | Unidades | Coste | Importe |
|-------------------|----------|-------|-------------------|
| Profesor II | 24 | 48,88 | 1.173,12 € |
| Titulado Superior | 31 | 38,12 | 1.181,72 € |
| Administrativo | 11 | 22,95 | 252,45 € |
| Técnico TIC | 10 | 23,87 | 238,70 € |
| TOTAL | | | 2.845,99 € |

Código Seguro de Verificación: VH5DPQR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ | FECHA | 30/03/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPQR2PQXTN646H6YSD2NAPMVJQ | PÁGINA | 16/16 |
| | | | |